

**ACUERDO QUE CAMBIA LA DENOMINACIÓN, ESTRUCTURA Y FUNCIONES DEL COMITÉ ASESOR DE HIGIENE, SANIDAD Y SEGURIDAD DE LA UNAM E INTEGRA A LA COMISION DE CONTROL ECOLÓGICO DEL CAMPUS UNIVERSITARIO AL MISMO**

Dr. Juan Ramón de la Fuente, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1º y 9º de la Ley Orgánica, así como el artículo 34, fracciones IX y X del Estatuto General, y

---

**CONSIDERANDO**

Que el 23 de septiembre de 1996, se expidió el Acuerdo por el que se crea el Comité Asesor de Higiene, Sanidad y Seguridad de la UNAM, con el objeto de apoyar, proponer, asesorar, promover y supervisar las medidas y condiciones sobre la higiene, sanidad y seguridad en los edificios, instalaciones y establecimientos expendedores de alimentos y servicios en la Universidad. Dicho acuerdo fue actualizado a través del diverso de fecha 2 de octubre de 2000.

Que el 1º de junio de 1993 se instaló formalmente la Comisión de Control Ecológico del Campus Universitario como una instancia operativa y ejecutiva para llevar a cabo acciones concretas tendientes a la conservación ambiental, la cual se reorganizó mediante Acuerdo del Rector expedido el 11 de agosto de 1997.

Que nuestra Institución tiene la responsabilidad de implementar mecanismos y políticas para proteger la integridad de su comunidad respecto a la higiene, sanidad y protección civil, así como preservar la ecología.

Que es necesario conjuntar en un solo cuerpo colegiado las acciones referentes a la higiene, sanidad, protección civil y control ecológico, a fin de que las medidas y estrategias que se adopten en estas materias sean congruentes y coordinadas.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

---

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se cambia la denominación del Comité Asesor de Higiene, Sanidad y Seguridad de la UNAM por la de Comité Asesor de Salud, Protección Civil y Manejo Ambiental de la UNAM.

**SEGUNDO.-** Se incorporan las funciones y estructura de la Comisión de Control Ecológico del Campus Universitario al Comité Asesor de Salud, Protección Civil y Manejo Ambiental de la UNAM.

**TERCERO.-** El Comité Asesor de Salud, Protección Civil y Manejo Ambiental de la UNAM, tendrá las siguientes funciones:

**I.** Establecer y difundir las normas, medidas y condiciones en materia de salud, protección civil y manejo ambiental que deberán observarse en las instalaciones de las entidades y dependencias, así como en los establecimientos expendedores de alimentos y servicios de la UNAM; asimismo, supervisará periódicamente su cumplimiento y observancia.

**II.** Determinar y supervisar las normas técnicas que deberán seguirse en la Universidad, respecto a:

a. Instalaciones de suministro eléctrico, hidráulicas, de gas y de cualquier otro combustible;

b. Almacenes de material tóxico, corrosivo, explosivo, biológico-infeccioso o radioactivo;

c. Depósitos témporales de desechos tóxicos;

d. Instalaciones generadoras de radiaciones ionizantes o material radioactivo, y

e. Las demás instalaciones que impliquen un riesgo para la comunidad universitaria o para la Universidad.

**III.** Opinar sobre las consultas que le formule el Patronato Universitario a través de la Dirección General de Patrimonio Universitario, respecto de las concesiones, autorizaciones y permisos para la venta de alimentos y servicios dentro de los recintos universitarios.

- IV.** Proponer y coordinar periódicamente la realización de estudios técnicos sobre salud, protección civil y manejo ambiental.
- V.** Determinar las medidas y acciones básicas que, en caso de siniestros, la Universidad deba atender en coordinación con entidades y dependencias universitarias y/o externas, en el ámbito de su competencia.
- VI.** Coordinar acciones específicas con otras instancias universitarias que por la naturaleza de sus funciones atiendan diversos aspectos de salud, protección civil y manejo ambiental de la comunidad universitaria y de las instalaciones universitarias.
- VII.** Analizar y aprobar, en su caso, el plan anual de manejo ambiental que le presenten las dependencias y entidades universitarias.
- VIII.** Coordinar, asesorar, dirigir y vigilar las acciones específicas necesarias para lograr la implantación de los programas de salud, protección civil y manejo ambiental.
- IX.** Proponer y difundir los programas de protección ambiental con el fin de contribuir al mejoramiento del medio ambiente de los campi universitarios, así como definir y evaluar las acciones y metas prioritarias de los diferentes programas.
- X.** Informar periódicamente al Rector y al Patronato Universitario, o cuando éstos lo soliciten, sobre las actividades realizadas por el Comité Asesor.
- XI.** Crear comisiones de trabajo que coadyuven con las funciones que tiene encomendadas el Comité Asesor.
- XII.** Difundir a través de los medios de comunicación universitarios que estime adecuados, las normas, estrategias y lineamientos generales relativos a salud, protección civil y manejo ambiental dentro de la Universidad.
- XIII.** Elaborar su propio reglamento interno y aprobar el de sus comisiones de trabajo.
- XIV.** Las demás que le confiera el Rector.

**CUARTO.-** El Comité Asesor de Salud, Protección Civil y Manejo Ambiental de la UNAM, estará integrado por:

- I. El Secretario Administrativo, quien lo presidirá y en caso de ausencia será suplido por el Secretario Técnico.
- II. El Secretario de Servicios a la Comunidad.
- III. El Director General de Servicios Médicos, quien fungirá como Secretario Técnico.
- IV. El Director General de Atención a la Comunidad Universitaria.
- V. El Director General de Obras y Conservación.
- VI. El Director General de Patrimonio Universitario.
- VII. El Director General de Servicios Generales.
- VIII. El Director General de Presupuesto Universitario.
- IX. El Coordinador del Programa Universitario de Alimentos.
- X. El Coordinador del Programa Universitario de Energía.
- XI. El Coordinador del Programa Universitario de Investigación en Salud.
- XII. El Coordinador del Programa Universitario del Medio Ambiente.

Todos los integrantes del Comité Asesor tendrán voz y voto en sus sesiones.

El Abogado General, fungirá como asesor en materia jurídica, por lo que tendrá derecho a voz, pero sin voto.

**QUINTO.-** Los integrantes del Comité Asesor tendrán la facultad de nombrar en caso de ausencia un representante, quien tendrá las mismas atribuciones que correspondan a quien represente. La designación del representante se hará conforme a lo establecido en el

Reglamento Interno del Comité.

**SEXTO.-** El Comité Asesor podrá invitar a especialistas de determinada materia a sus sesiones para opinar sobre temas específicos; estos invitados tendrán derecho a voz sin voto.

**SÉPTIMO.-** El Comité Asesor celebrará sesiones ordinarias cada tres meses y extraordinarias cuando el Presidente del Comité o al menos tres de sus integrantes lo juzguen conveniente.

**OCTAVO.-** Las sesiones ordinarias del Comité Asesor serán convocadas por el Secretario Técnico con tres días de anticipación, debiendo acompañarse al oficio de convocatoria el orden del día y la información relativa a los asuntos a tratar. El Comité Asesor actuará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes.

En sesión extraordinaria deberá convocarse cuando menos con 24 horas de anticipación.

**NOVENO.-** Los acuerdos del Comité Asesor se tomarán preferentemente por consenso, o en su caso por mayoría simple. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

**DÉCIMO.-** Las demás atribuciones y obligaciones del Presidente, Secretario Técnico y de los integrantes, así como las reglas de funcionamiento del Comité e integración de las comisiones, quedarán establecidas en el reglamento interno que al efecto emita el Comité Asesor.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Para cumplir con las funciones relacionadas con la Salud, Protección Civil y Manejo Ambiental, el Comité Asesor cuenta con las comisiones de Alimentos y de Protección Civil, teniendo la facultad de crear las comisiones que estime necesarias para la realización de sus funciones, de conformidad con la fracción XI del numeral TERCERO del presente Acuerdo.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** El Comité Asesor desarrollará sus funciones, a través de los siguientes programas:

I. Uso eficiente de la energía.

- II. Mejoramiento continuo de áreas verdes.
- III. Mejoramiento de vialidades y transportes.
- IV. Manejo de residuos sólidos.
- V. Manejo de residuos peligrosos.
- VI. Manejo adecuado del agua.
- VII. Dignificación de espacios.
- VIII. Dignificación de sanitarios.
- IX. Higiene.
- X. Sanidad.
- XI. Protección Civil.
- XII. Difusión.

El Comité Asesor podrá concluir estos programas o crear otros cuando así se justifique.

En la sesión de instalación el Comité Asesor determinará las entidades, dependencias e instancias universitarias que colaborarán en cada programa.

---

## **TRANSITORIO**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en Gaceta UNAM.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo deja sin efectos a sus similares expedidos el 23 de septiembre de 1996 y 2 de octubre de 2000, por el que se crea y modifica al Comité Asesor de Higiene, Sanidad y Seguridad de la UNAM, y al Acuerdo del 11 de agosto de 1997 por el que se Reorganiza la Comisión de Control Ecológico del Campus Universitario y se integra a la Secretaría Administrativa de la UNAM.

**TERCERO.-** El Comité Asesor de Salud, Protección Civil y Manejo Ambiental de la UNAM, deberá instalarse dentro de los 30 días naturales siguientes a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

CUARTO.- El Reglamento interno del Comité Asesor deberá expedirse dentro de un plazo no mayor de 90 días hábiles a partir de su instalación.

**"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"**  
**Ciudad Universitaria. D.F., 27 de septiembre de 2004**

**DR. JUAN RAMÓN DE LA FUENTE RAMÍREZ**  
**EL RECTOR**

*Publicado en Gaceta UNAM el día 27 de septiembre de 2004*

Con su aprobación deja si efectos a los acuerdos: por el que se crea el Comité Asesor de Higiene, Sanidad y Seguridad de la Universidad Nacional Autónoma de México; por el que se reorganiza la Comisión de Control Ecológico del Campus Universitario y se integra a la Secretaría Administrativa de la Universidad Nacional Autónoma de México, y que actualiza el diverso por el cual se crea el Comité Asesor de Higiene, Sanidad y Seguridad de la Universidad Nacional Autónoma de México, publicados en Gaceta UNAM los días 23 de septiembre de 1996; 11 de agosto de 1997, y 5 de octubre de 2000 respectivamente.

**Acuerdos relacionados:**

- *Acuerdo por el que se establece el Programa Universitario de Medio Ambiente - 18 de noviembre de 1991 (/acuerdos/view/123/)*
- *Acuerdo por el que se adscriben los Programas Universitarios y las Áreas de la Extinta Coordinación de Vinculación a las Coordinaciones de la Investigación Científica y de Humanidades. - 6 de marzo de 2000 (/acuerdos/view/73/)*
- *Acuerdo por el que se establece la Dirección General de Presupuesto Universitario - 15 de enero de 2001 (/acuerdos/view/101/)*
- *Acuerdo que crea y determina la Estructura y Organización de la Secretaría de Servicios a la Comunidad Universitaria - 15 de febrero de 2001 (/acuerdos/view/103/)*
- *Acuerdo que reorganiza la Secretaría Administrativa de la Universidad Nacional Autónoma de México - 15 de noviembre de 2001 (/acuerdos/view/89/)*
- *Acuerdo que establece la Estructura y Facultades de la Oficina del Abogado General de la Universidad Nacional Autónoma de México - 27 de marzo de 2003 (/acuerdos/view/140/)*

 **SITIOS DE INTERÉS**

-----  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos  
([http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1\\_090819.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_090819.pdf))  
-----

Ley Federal del Trabajo ([http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/125\\_020719.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/125_020719.pdf))

---

Contrato Colectivo AAPAUNAM (<https://www.personal.unam.mx/Docs/Contratos/cct-aapaunam-2019-2021.pdf>)

---

Contrato Colectivo STUNAM ([https://www.personal.unam.mx/Docs/Contratos/stunam\\_2018\\_2020.pdf](https://www.personal.unam.mx/Docs/Contratos/stunam_2018_2020.pdf))



(<http://www.unam.mx/>)

Hecho en México, **Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)** (<http://www.unam.mx/>), todos los derechos reservados 2019.  
Esta página puede ser reproducida con fines no lucrativos, siempre y cuando no se mutile, altere, destruya o inutilice, total o parcialmente, se cite la fuente completa y su dirección electrónica. De otra forma, requiere permiso previo por escrito de la institución. **Créditos**